

Mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

6 de junio de 2018

Carta abierta del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas relativa al proyecto (Rev. 2) del Pacto Mundial sobre la Migración

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

He revisado el proyecto actualizado y corregido (Rev.2) del Pacto Mundial para la Migración con gran interés y aprovecho esta oportunidad para compartir algunas recomendaciones de mi mandato para alinear el Pacto Mundial para la Migración con el derecho y los principios internacionales de derechos humanos con respecto al racismo y la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. También deseo alinearme plenamente con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en su carta abierta sobre este proyecto revisado.¹

En primer lugar, en esta importante etapa de las negociaciones, deseo destacar las formas significativas en que el gobierno de la migración afecta la igualdad racial en todo el mundo. Globalmente, la ley y la política de inmigración y su aplicación son con demasiada frecuencia medios a través de los cuales los migrantes son discriminados por su raza, etnia, nacionalidad, origen y religión. Además, no son solo los migrantes quienes experimentan o corren el riesgo de recibir un trato discriminatorio en la aplicación de políticas de inmigración. A menudo, los perfiles raciales, los prejuicios e incluso las barreras administrativas para demostrar la ciudadanía se combinan de tal manera que las comunidades raciales, étnicas y religiosas minoritarias que tienen pleno derecho a la ciudadanía e incluso en posesión de ella son objeto de la aplicación de la ley de inmigración. A menos que se adopten medidas decisivas para integrar los principios de igualdad y no discriminación en la legislación, la política y la observancia de la migración, la experiencia demuestra que tanto los migrantes, por una parte, y las minorías raciales, étnicas y religiosas que tienen ciudadanía, por otra, sufren gravemente aun cuando la discriminación racial no sea la intención del Estado. Estos son los temas que abordo con más detalle mi primer informe al Consejo de Derechos Humanos que está sobre la discriminación racial en el contexto de las políticas y prácticas legales

¹ Disponible en inglés aquí:

<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/JointOpenLetterGlobalCompactMigration.PDF>

relativas a la inmigración, la ciudadanía y la nacionalidad.² Esta realidad significa que los Estados Miembros deben tomar medidas deliberadas para garantizar que el Pacto Mundial para la Migración brinde fuertes garantías contra la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia en su marco para la gobernanza de la migración.³

El ejercicio de la soberanía del Estado sobre las fronteras nacionales está protegido por el derecho internacional y, al mismo tiempo, la gobernanza de la migración, también a través del Pacto Mundial para la Migración, debe estar de acuerdo con el derecho y los principios internacionales de derechos humanos. A este respecto, el proyecto actualizado y revisado (Rev 2) contiene mejoras importantes en su inclusión de los compromisos internacionales fundamentales de derechos humanos enraizados en las obligaciones legales existentes que los Estados tienen con los migrantes. El proyecto actualizado logra más que las versiones anteriores para reconocer la prohibición de la discriminación racial, que se encuentra en el derecho consuetudinario y en los tratados, es una parte central de un enfoque de la migración internacional basado en los derechos humanos. Al mismo tiempo, se requiere un mayor arraigo de esta prohibición en la versión final.

Con respecto a la sección sobre la visión y los principios rectores del Pacto, celebro las disposiciones del proyecto actual que destacan que el Pacto Mundial se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación, y que reafirman el compromiso de los Estados a eliminar todas las formas de discriminación, incluido el racismo, la xenofobia y la intolerancia contra los migrantes y sus familias. Sin embargo, me preocupa que en el Preámbulo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se mencione solo en una nota a pie de página. Es importante que este tratado se mencione en el texto principal del Preámbulo (párrafo 2, Rev. 2). Esto reflejará mejor el compromiso internacional para proteger la no discriminación en la gobernanza de la migración. También insto encarecidamente a los Estados Miembros a que durante las negociaciones restantes no modifiquen lo que socavaría los compromisos para la eliminación de todas las formas de discriminación, incluidas las enumeradas en el Objetivo 17.

Con respecto al Objetivo 1 sobre recolección y utilización de datos para políticas basadas en evidencia, deseo enfatizar la necesidad de que el Pacto Mundial para la Migración asegure que la recolección y utilización de datos de los migrantes no resulte en una discriminación racial, étnica o religiosa, sino que se realicen en conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. A menudo, dicha discriminación ocurre cuando los datos que se deben usar para informar la formulación de políticas se implementan en la aplicación de la ley de inmigración o en la provisión del servicio público. En algunos países, la aplicación de la ley de inmigración incluso se produce a través del sector social (a través de hospitales, escuelas, universidades) y sigue intensificando la discriminación racial y formas conexas de discriminación contra los migrantes y aquellos percibidos como migrantes. La recopilación de datos de migración desglosados es vital, pero la recopilación y el uso de esta fecha deben cumplir plenamente con los principios y garantías internacionales

² A/HRC/38/52 disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/117/79/PDF/G1811779.pdf?OpenElement>.

³ Para facilitar la referencia, he subrayado referencias a objetivos del Pacto Mundial para la Migración específicos, así como recomendaciones específicas para enmiendas.

de derechos humanos. Con este fin, insto encarecidamente a los Estados a que incluyan una disposición que garantice la existencia de "firewalls" de datos que impidan el intercambio de datos de migrantes entre los agentes de inmigración y los servicios públicos y sociales.

En relación con el Objetivo 4 sobre la prueba de la identidad jurídica y la documentación adecuada, es vital que los Estados miembros mencionen explícitamente que su compromiso de proporcionar a todos los nacionales documentación adecuada y prueba de ciudadanía incluye el compromiso de hacerlo sin discriminación por motivos de raza, etnia, origen nacional o religión. Celebro la inclusión explícita de un compromiso con la igualdad de género en este contexto, pero insto a que se incluya un compromiso con la igualdad racial. A este respecto, aliento a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las recomendaciones de mi informe al Consejo de Derechos Humanos⁴ mencionado anteriormente. También insto a los Estados Miembros a que incluyan en el párrafo 19 del proyecto actualizado y revisado (Rev 2) el compromiso de proporcionar a todos los nacionales pruebas de ciudadanía sin discriminación por motivos de raza, origen étnico, origen nacional o religión

Con respecto al Objetivo 5 sobre la mejora de la disponibilidad de vías para la migración regular, deseo insistir en la importancia de un lenguaje más sólido sobre cómo esas vías deben reflejar los compromisos de derechos humanos con la igualdad y la no discriminación. Una cosa muy significativa en el estado de la migración irregular son las barreras insuperables, ya sean administrativas o de otro tipo, para mantener el estado regular. Tales barreras a menudo pueden atacar o afectar desproporcionadamente a los migrantes por motivos de raza, etnia y religión. Por este motivo, el párrafo 20 del proyecto revisado (Rev.2) debe enmendarse para incluir un compromiso explícito de buscar vías legales hacia la migración regular que, en su intención y efecto, cumpla con las obligaciones del Estado con la igualdad y la no discriminación.⁵

Con respecto al Objetivo 6 de facilitar condiciones justas y éticas de contratación y proteger las condiciones de trabajo decente, aliento a los Estados Miembros a incluir en el párrafo 21 del proyecto un compromiso explícito para proteger a todos los trabajadores migratorios contra la discriminación, además de la explotación y el abuso.

Finalmente, con respecto a la implementación, es imperativo que la red de las Naciones Unidas sobre migración y su secretaría y el marco institucional incluyan formalmente un rol para los mecanismos de derechos humanos de la ONU. Aunque el párrafo 44 (a) establece que la red se basará en la experiencia y pericia de "entidades relevantes dentro del sistema de las Naciones Unidas [...]" este lenguaje no es suficiente para garantizar que el enfoque de migración basado en los derechos humanos, que el Pacto debe promover, tendrá el apoyo institucional y material que requiere para tener éxito. Una función formal e institucionalizada de los órganos o personal de derechos humanos es un complemento necesario de la función prevista para la OIM, y debe incluirse en el párrafo 44.

⁴ A/HRC/38/52

⁵ Por ejemplo: "Nos comprometemos a adaptar opciones y vías para la migración regular de una manera que refleje los compromisos de derechos humanos con la igualdad y la no discriminación, el mercado demográfico y laboral..."

Para concluir, deseo alinear mi mandato con las aportaciones sustantivas de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al proyecto revisado (Rev 2) para ayudar a los Estados Miembros a armonizar el Pacto Mundial para la Migración con sus compromisos y obligaciones existentes con todos los migrantes, incluidos los migrantes irregulares en el marco de la ley y los principios de derechos humanos internacionales.

Si puedo ofrecer alguna aclaración sobre lo que antecede, o si puedo brindarle más asistencia sobre cualquier cuestión relacionada con mi mandato, no dude en ponerse en contacto conmigo a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Sra. Yaye Ba, yba@ohchr.org y Sra. Claire Mathellié, cmathellie@ohchr.org o racism@ohchr.org.)

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

E. Tendayi Achiume

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia